



PROCESO	Verbal –Nulidad-
RADICACIÓN	110013103019 2017 00469 00

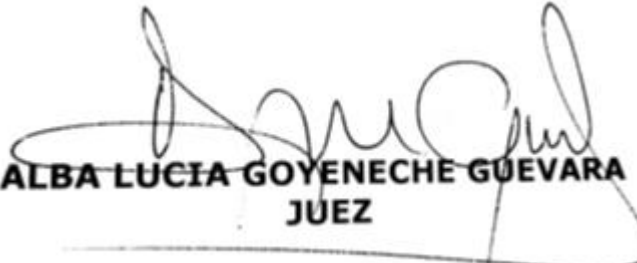
Revisada la respuesta suministrada por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –SNR2020EE048329-, en la que dispone: *“Frente a por la expedición de copias de las escrituras públicas, deberá solicitarla en la Notaria donde se elevó...”*, se advierte que la contestación no resulta de recibo en tanto, es a esa entidad a la que se le está solicitando *“certificación, con la correspondiente documentación, esto es la Escritura Publica No. 3227 del 20 de febrero de 2015, con la cual se registró la anotación No. 008 correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria 50N-858247”*. Lo cual se necesita como prueba dentro del presente proceso y que se ha venido requiriendo desde febrero de año pasado sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.

Aunado a lo anterior, debe ponerse de presente que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1579 de 2012: *“Una vez otorgado un título o documento de los relacionados en el artículo 4°, el Notario, la autoridad judicial, administrativa o estatal competente, a petición de cualquiera de los interesados o de manera oficiosa, podrá radicarlo en el sistema de información de registro o sistema adoptado para tal fin, **remitiendo** vía electrónica **a la oficina de registro la copia del documento o título digitalizado** con firma digital, así como los soportes documentales del cumplimiento del pago de los impuestos y derechos establecidos en la ley y decretos reglamentarios”* (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Lo dicho da cuenta de que, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, debe reposar copia de la escritura que se solicita, y es la que obra en esa entidad la que se requiere, pues lo que se alega en el proceso es precisamente la falta de correspondencia entre la elevada en la Notaria y la registrada.

De acuerdo con lo anterior, se ORDENA que por secretaria se expida nuevo oficio reiterando la solicitud y se remita directamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, poniéndole de presente que ya es el tercer requerimiento en el mismo sentido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>13/04/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 060</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria